cleartax

Guía práctica de facturación electrónica B2B y SII en España

Crea y Crece, SII y requisitos del sistema

El cumplimiento fiscal en España está cambiando. El SII está operativo desde 2017. Sin embargo, ahora entra en juego una segunda exigencia regulatoria: Crea y Crece, la ley de facturación electrónica B2B. Esta guía explica cómo funciona el SII hoy y cómo prepararse para la implementación de Crea y Crece sin sobresaltos.



SII

El SII está en vigor para los grandes contribuyentes, los grupos de IVA y las empresas inscritas en el REDEME. El emisor y el receptor deben remitir sus registros de IVA a la AEAT en un plazo de cuatro días hábiles.

EN 16931

Formato estructurado obligatorio para cada factura B2B

La comunicación del comprador en Crea y Crece

Plazo de comunicación de estados (Crea y Crece): a contar desde la fecha de aceptación/rechazo/pago.

8 millones de euros

Volumen de operaciones que divide a Crea y Crece en dos fases

Preparado por ClearTax, la infraestructura de facturación electrónica en la que confían más de 5.000 empresas en más de 50 países y ya operativa en varios países europeos, como Francia, Alemania, Bélgica y Polonia.

¿QUÉ ESTÁ CAMBIANDO?

España ya controla el IVA casi en tiempo real. Ahora exige la factura electrónica B2B estructurada.

Desde el 1 de julio de 2017, el SII (Suministro Inmediato de Información) de España está en vigor. Obliga a los grandes contribuyentes a enviar a la AEAT los datos de sus libros de registro de IVA en un plazo de cuatro días hábiles desde la emisión o la recepción de una factura. Según el Real Decreto 596/2016, se aplica a las Grandes Empresas (volumen de operaciones superior a 6.010.121,04 €), a los grupos de IVA y a las empresas en el régimen de devolución mensual del IVA (REDEME).

Es uno de los sistemas de suministro de información casi en tiempo real más maduros y longevos de la UE, y ya cambia la forma en que los equipos financieros cierran sus cuentas: las empresas en el SII están exentas del Modelo 347 (operaciones con terceros) y del Modelo 390 (resumen anual del IVA), y obtienen acceso a los Datos Fiscales de la AEAT, un libro registro cotejado automáticamente con lo que declaran sus clientes y proveedores.

La siguiente exigencia regulatoria es Crea y Crece (Ley 18/2022) y su Real Decreto de desarrollo 238/2026. Esta regula cómo se intercambian las facturas B2B, no cómo se declara el IVA.

Las facturas deben emitirse, enviarse y recibirse como archivos estructurados y legibles por máquina, construidos según el estándar semántico europeo EN 16931. Los PDF, los escaneos y las hojas de cálculo dejarán de considerarse la factura principal.

El calendario previsto actualmente apunta a octubre de 2027 para las empresas con una facturación superior a 8 millones de euros y a octubre de 2028 para el resto. Estas son estimaciones, no fechas legales, ya que dependen de una orden que aún está pendiente.

EL RECORRIDO DE TU FACTURA

Mira cómo se mueven las facturas de principio a fin

Con Crea y Crece:

El vendedor emite una factura estructurada según la norma EN 16931, en formato UBL, CII, EDIFACT o Facturae.

↓

La factura llega al comprador a través de una plataforma de intercambio privada o de la SPFE de la AEAT.

↓

En cualquier caso, una copia fiel en UBL se remite a la solución pública de la AEAT.

↓

El comprador comunica la aceptación, el rechazo o el pago en un plazo de cuatro días hábiles.

Con el SII:

El vendedor emite la factura y el sistema de facturación captura el registro.

↓

El registro se envía al servicio web del SII de la AEAT en un plazo de cuatro días hábiles.

↓

La AEAT elabora los libros registro casi en tiempo real a partir de los registros enviados por toda la economía.

↓

La empresa concilia sus propios libros registro con los Datos Fiscales y deja de presentar los modelos 347 y 390.

El punto clave para los equipos financieros:

el SII no cubre Crea y Crece, y estar exento de VERI*FACTU por estar en el SII no significa que estés exento de lo demás. El SII regula lo que declaras a la AEAT en materia de IVA. Crea y Crece regula cómo intercambias facturas con otras empresas, incluido el plazo de cuatro días para comunicar los estados. Una empresa puede cumplir hoy con el SII a la perfección y, aun así, no tener ni una factura preparada para Crea y Crece cuando llegue su plazo.

LO QUE DEBES SABER

Cuatro cosas que todo equipo financiero debe saber antes de empezar

La obligación B2B hace visibles los plazos de pago para todos

Una vez que se aplique Crea y Crece, los **compradores** deberán comunicar la aceptación, el rechazo y el pago en los cuatro días hábiles siguientes, sin contar fines de semana ni festivos nacionales. La morosidad, un hábito silencioso durante mucho tiempo en el mercado B2B español, deja un rastro de datos que pueden ver tanto la Administración como tus clientes y proveedores. La Ley 3/2004 limitó los plazos de pago B2B a 60 días. En la práctica, los pagos llegan a los 80 días y, hasta ahora, no había forma de detectar el incumplimiento

El SII sigue la dirección que marca la UE

Desde el 1 de enero de 2025, los titulares de depósitos fiscales de gasolina, diésel o biocombustibles pasan a formar parte del colectivo de obligados al SII. Este avance —más estructurado, más en tiempo real, con más cruce de datos— va en la misma dirección por la que Crea y Crece lleva al resto de la economía.

Estar en el SII te exime de VERI*FACTU, pero no de Crea y Crece

Las grandes empresas que ya están preparadas para el SII aún necesitan construir un canal de intercambio de facturas B2B compatible con EN 16931 y la comunicación de estados en cuanto empiece su plazo de implantación; el SII y Crea y Crece son dos obligaciones separadas que, a menudo, se aplican al mismo contribuyente.

Si puedes cumplir con un plazo de cuatro días de la AEAT, ya estás a medio camino de Crea y Crece.

La generación de registros estructurados y un plazo regulatorio estricto son exactamente los músculos que el SII ha estado ejercitando en los grandes contribuyentes españoles desde 2017. Crea y Crece simplemente aplica ese mismo músculo a tus clientes y proveedores, en lugar de a la AEAT.

LO QUE DEBES SABER

¿Cómo ha evolucionado la normativa española?

La factura electrónica obligatoria en España no llegó de golpe. Es el resultado de casi dos décadas de capas normativas, en las que cada ley amplía lo que la AEAT puede exigir a las empresas y lo que debe contener una factura para cumplirla.

2013	La Ley 25/2013 introduce la facturación electrónica en el sector público. Las facturas B2G en formato Facturae se vuelven obligatorias para la mayoría de los proveedores de las Administraciones Públicas a partir del 15 de enero de 2015, y deben presentarse a través de FACe, el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Estado.
2016	El Real Decreto 596/2016 sienta las bases legales para el SII, modernizando la forma en que se llevan los libros registro del IVA, y la Orden HFP/417/2017 establece las especificaciones técnicas para el formato de envío por servicio web.
2017	El SII, el sistema español de libros registro de IVA casi en tiempo real, entra en vigor el 1 de julio de 2017 en virtud del Real Decreto 596/2016. Los grandes contribuyentes con un volumen de operaciones superior a 6 millones de euros, los grupos de IVA y las empresas en el régimen de devolución mensual deben enviar los datos de sus libros de IVA a la AEAT dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la emisión o recepción de una factura. Las empresas en el SII están exentas de VERI*FACTU porque ya envían datos estructurados casi en tiempo real.
2021	La Ley 11/2021, la ley antifraude, introdujo el artículo 29.2.j) de la Ley General Tributaria, que establece la base legal de VERI*FACTU: el propio software de facturación debe garantizar la integridad, la trazabilidad y la inalterabilidad de cada registro.
Sep 2022	La Ley 18/2022, la Ley Crea y Crece. El artículo 12 inserta un nuevo artículo 2 bis en la Ley 56/2007, extendiendo la facturación electrónica obligatoria a toda relación B2B entre empresas y profesionales establecidos en España, no solo a quienes facturan a la Administración. El calendario de implementación se rige por la disposición final octava de la Ley 18/2022.

Dic 2023	El Real Decreto 1007/2023 establece los requisitos técnicos de los sistemas informáticos de facturación (SIF): registros encadenados, registro de eventos inalterable y código QR, para los contribuyentes fuera del SII.
Oct 2024	La Orden HAC/1177/2024 publica el anexo técnico para VERI*FACTU: la estructura de registros, la especificación del código QR y la sintaxis que deben implementar los proveedores de software. A partir del 29 de julio de 2025, todo nuevo contrato de software de facturación debe cumplir con estos requisitos.
Ene 2025	Se amplía de nuevo el colectivo de obligados al SII: los titulares de depósitos fiscales de gasolina, diésel y biocombustibles, y las empresas que extraen esos productos de dichos depósitos, se unen a las Grandes Empresas, a los grupos de IVA y a los inscritos en el REDEME.
Dic 2025	El Real Decreto-ley 15/2025 retrasa los plazos de VERI*FACTU un año: 1 de enero de 2027 para contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, 1 de julio de 2027 para todos los demás.
Mar 2026	El Real Decreto 238/2026, el reglamento de Crea y Crece, establece los requisitos técnicos y de información para la factura electrónica B2B: los formatos aceptados, la solución pública gratuita de la AEAT y el plazo de cuatro días para comunicar el estado. Publicado en el BOE el 31 de marzo de 2026, en vigor desde el 20 de abril de 2026, aunque sus plazos reales solo comienzan una vez que se publique la Orden Ministerial para la solución pública.
2026 - 28	La Orden Ministerial para la solución pública finalizó la consulta pública el 8 de mayo de 2026 y está pendiente de su publicación final. Una vez publicada, las empresas con facturación superior a 8 millones de euros tienen 12 meses para cumplir, y el resto, 24 meses, lo que sitúa la puesta en marcha real en octubre de 2027 y octubre de 2028, respectivamente.

EL MODELO ESPAÑOL

¿En qué se diferencia de Europa?

No hay validación previa por parte de la Administración (modelo clearance): una factura se vuelve válida en el momento en que llega al comprador, y la AEAT recibe una copia o un registro paralelo. El SII ha funcionado exactamente de esta manera desde 2017, y Crea y Crece sigue la misma lógica para el intercambio B2B. No es así como funcionan el Sistema di Interscambio de Italia o el KSeF de Polonia, donde la autoridad fiscal debe validar una factura antes de que esta se emita legalmente. La reforma de Francia, que despliega su red de Plataformas Autorizadas (PA) a partir de septiembre de 2026, está a medio camino: una plataforma certificada canaliza la factura y comunica los datos a la DGFiP en paralelo.



ALCANCE Y SOLAPAMIENTO

Seis regímenes: descubre cuál te aplica

RÉGIMEN	BASE LEGAL	A QUIÉN CUBRE	ESTADO
Facturación electrónica B2G (Facturae vía FACe)	Ley 25/2013	Proveedores de la mayoría de las administraciones públicas	En vigor desde el 15 de enero de 2015
SII (libros registro de IVA en tiempo real)	RD 596/2016 + Orden HFP/417/2017	Grandes Empresas (volumen de operaciones > 6.010.121,04 €), grupos de IVA, inscritos en el REDEME y titulares de depósitos fiscales de hidrocarburos (desde enero de 2025)	En vigor desde el 1 de julio de 2017; los declarantes están exentos de VERI*FACTU y de presentar los modelos 347 y 390
Crea y Crece B2B	Ley 18/2022 + RD 238/2026	Todas las facturas B2B entre empresas y profesionales establecidos en España	RD en vigor el 20 de abril de 2026; implantación estimada en octubre 2027 (> 8 M€) / oct. 2028 (resto), pendiente de la Orden Ministerial
TicketBAI	Normativa foral vasca	Empresas con residencia fiscal en Álava, Gipuzkoa o Bizkaia	En vigor; sustituye a VERI*FACTU en su territorio
NaTicket (in development)	Plan foral antifraude de Navarra 2025–27	Empresas con residencia fiscal en Navarra	Anunciado; sin fecha obligatoria aún
VERI*FACTU	Ley 11/2021 + RD 1007/2023	Empresas y profesionales que emiten facturas con software, fuera del País Vasco y Navarra	1 de enero de 2027 (contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades) / 1 de julio de 2027 (resto, incluidos autónomos)

Crea y Crece es la obligación que toda relación B2B española debe planificar; se aplica independientemente de si el contribuyente está en el SII y sin importar el tamaño, fuera del País Vasco y Navarra. El SII exime a una empresa de VERI*FACTU, porque el SII ya entrega datos estructurados casi en tiempo real a la AEAT, pero no exime a una empresa de Crea y Crece. Las facturas de empresa a consumidor (B2C) quedan fuera de Crea y Crece, y la facturación a la Administración continúa a través de la ruta existente de Facturae y FACe.



TODO LO QUE NECESITAS

Gestiona el cumplimiento fiscal con total seguridad.

Factura electrónica B2B de Crea y Crece

Emite y recibe facturas estructuradas EN 16931 en UBL, CII, EDIFACT o Facturae, con el plazo de cuatro días para informar del estado ya integrado.

Punto de acceso Peppol

Intercambia facturas electrónicas de forma segura a través de la red Peppol, interoperable con la SPFE de la AEAT.

SII, bien hecho

Genera y envía libros registro precisos a la AEAT dentro del plazo de cuatro días del SII, con conciliación integrada con los Datos Fiscales.

Cobertura global

Gestiona los requisitos de facturación electrónica y de declaración del IVA en múltiples países desde una única plataforma.

Integración perfecta con el ERP

Conéctala a tu ERP y a tus sistemas contables actuales para simplificar su implantación.

Solución escalable

Pensada para soportar cada vez más operaciones a medida que tu negocio crece.

SOPORTE MÁS ALLÁ DEL CUMPLIMIENTO BÁSICO

Tres garantías con ClearTax

Soporte dedicado

te acompañamos desde la implantación hasta la puesta en marcha, con expertos que te ayudan con requisitos que no dejan de cambiar.

Seguridad de nivel empresarial

los datos de tu empresa están protegidos con sólidas medidas de seguridad y privacidad, diseñadas para cumplir con la normativa empresarial.

Actualizaciones normativas continuas

mantente al día de los cambios en la normativa de facturación electrónica gracias a las actualizaciones de la plataforma, y adáptate sin interrumpir tu actividad.

Auditado de forma independiente: ISO 27001:2022, SOC 2 Tipo II, preparado para el RGPD, cifrado AES-256 en reposo, residencia local de los datos allí donde opere la empresa, y los datos de los clientes nunca se usan para entrenar modelos.



REQUISITOS DEL SISTEMA

Qué exige cada obligación: las capacidades que tu sistema necesita

SII: envía tus libros registro de IVA a la AEAT casi en tiempo real

Cuatro libros registro:

Facturas Expedidas, Facturas Recibidas, Bienes de Inversión y Determinadas Operaciones Intracomunitarias, cada uno construido casi en tiempo real a partir de los registros que transmites.

Un plazo de cuatro días hábiles:

desde la expedición de la factura, y siempre antes del día 16 del mes siguiente a aquel en que se devengó el IVA. Los Bienes de Inversión y los movimientos intracomunitarios de bienes tienen sus propios plazos de cuatro días contados desde el hecho que los origina.

Envío electrónico por servicio web:

los registros se envían a la Sede Electrónica de la AEAT a través de un servicio web XML estructurado (o, para volúmenes menores, mediante un formulario web). Es el cauce obligatorio para el envío.

A cambio, menos obligaciones formales:

los declarantes del SII ya no presentan el Modelo 347 (operaciones con terceros) ni el Modelo 390 (resumen anual de IVA), y obtienen los “Datos Fiscales”, un libro registro conciliado automáticamente con lo que tus clientes y proveedores, si también están en el SII, declaran sobre las mismas operaciones.

Para Crea y Crece, construye esto primero:

Modelo semántico EN 16931:

cada factura B2B debe ser un archivo estructurado y legible por máquina construido según el estándar europeo de facturación electrónica.

Cuatro sintaxis aceptadas:

Facturae, UBL, UN/CEFACT CII o EDIFACT. La copia fiel enviada a la solución pública de la AEAT debe estar en UBL.

Dos rutas de intercambio:

una plataforma de intercambio privada e interconectada, o la solución pública gratuita de la AEAT conocida como SPFE.

Intercambio interoperable:

muchas empresas usarán ambas rutas. Tu solución debe ser interoperable con ambas (una plataforma privada certificada y la SPFE gratuita de la AEAT) para que nunca te quedes fuera del canal que elija tu cliente o proveedor.

Un plazo de cuatro días para informar

del estado: los compradores deben comunicar la aceptación, el rechazo y el pago en los cuatro días hábiles siguientes, sin contar fines de semana ni festivos nacionales, y comunicar también la fecha de vencimiento del pago. La aceptación o el rechazo parcial que modifique el cálculo del plazo de pago también debe comunicarse. Esta es la nueva capacidad más exigente desde el punto de vista operativo en esta obligación.

Una regla de transición PDF de 12 meses para los emisores más grandes:

las empresas con una facturación superior a 8 millones de euros deben acompañar sus facturas electrónicas con una copia en PDF legible durante los primeros 12 meses en que se aplique su obligación, para aquellos destinatarios que aún no estén obligados a recibir un archivo estructurado.

Capacidades complementarias: SII y VERI*FACTU

Generación precisa y casi en tiempo real de los libros registro del SII, con conciliación de datos fiscales para detectar discrepancias con clientes y proveedores antes de que lo haga la AEAT.

Preparación para VERI*FACTU como respaldo, para cualquier entidad de tu grupo que no esté en el SII y no esté en el País Vasco o Navarra.

¿Qué diferencia hay entre los plazos de cuatro días del SII y de Crea y Crece?

Esta es la parte en la que la gente se confunde con más frecuencia. Ambos dicen «cuatro días», pero son obligaciones distintas que se activan por hechos distintos y cumplen funciones diferentes.

Concepto	Crea y Crece	SII
Qué se comunica	El estado comercial de la factura	Los datos de IVA de la factura a los libros registro
Quién está obligado	El destinatario (comprador). Afecta a todas las empresas y profesionales; primero, a los de facturación > 8 M	El emisor y el receptor obligados al SII (volumen de operaciones > 6 M€, grupos de IVA e inscritos en el REDEME)
Plazo	cuatro días, sin contar sábados, domingos ni festivos nacionales	cuatro días hábiles, sin contar sábados, domingos ni festivos nacionales
Situación actual	Aún no exigible: se activa con la orden ministerial (previsión: 2027-2028)	En vigor desde 2017
Propósito	Sacar a la luz la morosidad y seguir cada pago de principio a fin	Dar a la AEAT visibilidad del IVA casi en tiempo real

Entendámoslo con un ejemplo:

Las empresas. Iberia Textiles SL (el proveedor) vende tela a Moda Retail SL (el comprador). Ambas son empresas establecidas en España, por lo que es una operación B2B nacional cubierta por la obligación.

El ciclo de vida de su factura:

- **Emisión —** El lunes, Iberia Textiles emite una factura electrónica estructurada por 10.000 € y la envía a través de su plataforma. Una copia fiel también va al sistema público de la AEAT.
- **Recepción —** Moda Retail la recibe el mismo día a través de su propia plataforma.
- **Los cambios de estado —** Ahora Moda Retail (el destinatario) tiene obligaciones de comunicación. Dos hechos pueden activar el plazo de cuatro días:
 - **Si la rechazan:** Supongamos que el miércoles detectan cantidades incorrectas y rechazan la factura. Desde esa fecha de rechazo, tienen cuatro días hábiles para notificar el rechazo a la AEAT. Si no hacen nada, la factura se presume aceptada: el silencio equivale a aceptación.
 - **Cuando realmente pagan:** Supongamos que no hay rechazo y que, semanas después, Moda Retail paga. El dinero llega a la cuenta bancaria de Iberia Textiles el jueves 15 de octubre. Esa «fecha de pago efectiva», el día en que el proveedor recibe realmente los fondos, es el hecho que inicia el plazo.

- **Cómo se cuentan los cuatro días hábiles.** La regla es de cuatro días, excluyendo sábados, domingos y festivos nacionales. Así que, si paga el jueves, Moda Retail tiene hasta el miércoles siguiente para comunicar el estado de pago a la AEAT. Si todo hubiera sido a mediados de semana sin un fin de semana de por medio, la fecha límite caería cuatro días seguidos después.

- **¿Por qué importa?** Al registrar la fecha de emisión de la factura, si fue aceptada o rechazada y la fecha de pago efectiva, la AEAT puede verificar si Moda Retail pagó dentro de los plazos legales de pago en España. Esa trazabilidad es el punto principal. El objetivo es sacar a la luz y reducir la morosidad.

La misma factura en los dos sistemas (para una gran empresa obligada, cuando Crea y Crece ya esté en marcha):

- **Lunes —** Iberia Textiles emite la factura. Con el SII, esa emisión abre un plazo de cuatro días para que Iberia envíe los datos de IVA de la factura a sus libros registro.
- **Lunes —** Moda Retail la recibe. Con el SII, la recepción abre su plazo de cuatro días para registrarla en su libro registro de facturas recibidas.
- **15 de octubre (llega el pago) —** Con Crea y Crece, esa fecha de pago efectiva abre un plazo de cuatro días para que Moda Retail comunique el estado del pago.

Por lo tanto, la misma factura puede activar tres plazos distintos de cuatro días, pero cada uno está ligado a un hecho distinto (emisión, recepción o pago) y alimenta un sistema diferente. El SII trata sobre datos de impuestos; la comunicación de estados de Crea y Crece trata sobre si la factura se pagó y cuándo.

PRIMEROS PASOS

Planifica tu implementación paso a paso

Paso 1:

Construye tu canal de intercambio B2B antes de que empiece a contar el plazo de Crea y Crece

Elegir una plataforma de intercambio privada e integrada con el ERP ahora, en lugar de esperar la solución pública gratuita, te da tiempo para probar formatos, preparar los datos de tus clientes y proveedores y poner a prueba la comunicación de estados en cuatro días, antes de que se vuelva obligatoria. Este es el paso de mayor impacto: también es el que todas las empresas en el ámbito de Crea y Crece deben dar, independientemente de si están en el SII hoy.

Advertencia: los plazos de implantación de 12 y 24 meses parecen generosos, pero solo empiezan a contarse a partir de la publicación de la Orden Ministerial.

Paso 2:

Aprovecha al máximo el SII que ya gestionas

Si tu empresa está en el SII, la infraestructura para datos de facturas estructurados y casi en tiempo real ya está en tu ERP. Confirma que tus cuatro libros de registro sean precisos y concílialos con los Datos Fiscales de la AEAT. Esta disciplina es la plantilla para los hábitos de datos estructurados que Crea y Crece requerirá a continuación. Si tu empresa aún no está en el SII, confirma si el umbral de volumen de operaciones de 6.010.121,04 €, la inscripción en el REDEME o la pertenencia a un grupo de IVA te incluyen y si VERI*FACTU se aplica en su lugar.

LISTA DE VERIFICACIÓN DEL SISTEMA

10 comprobaciones antes de que lleguen tus plazos

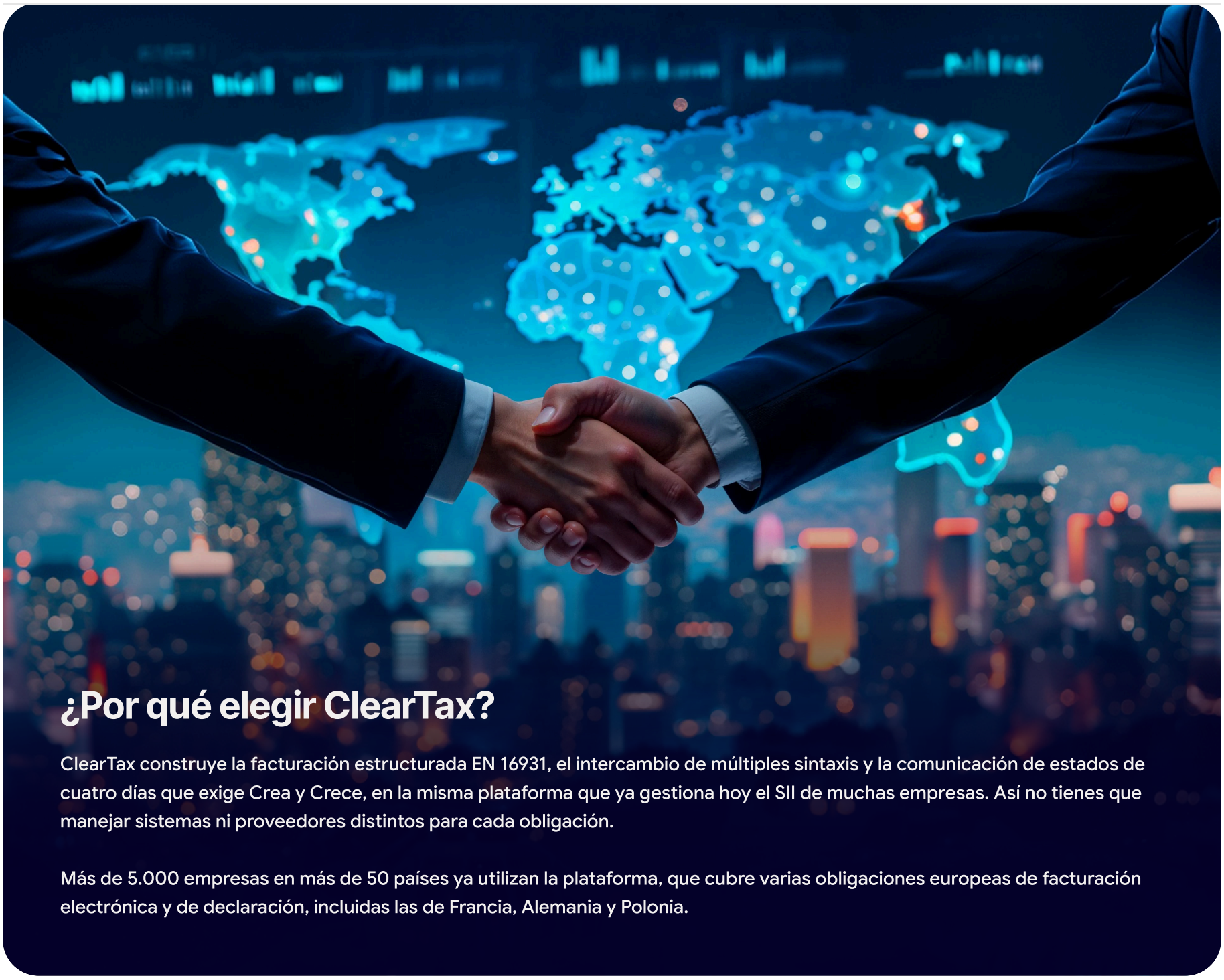
Preparación para Crea y Crece:

- [] Identifica qué clientes y proveedores superan los 8 millones de euros de facturación y entran en la primera fase de Crea y Crece.
- [] Elige una ruta de intercambio B2B para Crea y Crece: plataforma privada, la SPFE de la AEAT, o ambas.
- [] Confirma que el software puede emitir Facturae, UBL, CII o EDIFACT, y remitir una copia fiel en UBL a la SPFE.
- [] Prepara un proceso para comunicar, en un plazo de cuatro días hábiles, la aceptación, el rechazo y el pago.
- [] Si la facturación supera los 8 millones de euros, prepara la copia complementaria en PDF que se exige durante los primeros 12 meses.
- [] Sigue de cerca la Orden Ministerial de la SPFE: los plazos de implantación de Crea y Crece empiezan solo una vez que se publique.

Gestión de SII y VERI*FACTU:

- [] Confirma si la empresa ya está en el SII (volumen de operaciones, pertenencia a un grupo de IVA, inscripción en el REDEME) y audita la precisión de sus cuatro libros registro.
- [] Concilia tus libros registro del SII con los Datos Fiscales de la AEAT para detectar discrepancias con clientes y proveedores a tiempo.
- [] Si no estás en el SII, confirma si VERI*FACTU aplica y en qué modalidad.
- [] Confirma si la empresa es residente fiscal en el País Vasco (TicketBAI) o en Navarra (NaTicket): se aplican regímenes diferentes.

Las empresas que lo abordan por su cuenta suelen descubrir la duda sobre las sociedades de mera tenencia, la cuestión de las cuatro sintaxis y el plazo de cuatro días para informar del estado como tres carreras contrarreloj por separado, a menudo gestionadas por tres personas diferentes. ClearTax las integra en una sola implantación, bajo un único responsable. Sigue leyendo.



¿Por qué elegir ClearTax?

ClearTax construye la facturación estructurada EN 16931, el intercambio de múltiples sintaxis y la comunicación de estados de cuatro días que exige Crea y Crece, en la misma plataforma que ya gestiona hoy el SII de muchas empresas. Así no tienes que manejar sistemas ni proveedores distintos para cada obligación.

Más de 5.000 empresas en más de 50 países ya utilizan la plataforma, que cubre varias obligaciones europeas de facturación electrónica y de declaración, incluidas las de Francia, Alemania y Polonia.

Mirando hacia 2030:

la reforma del IVA en la Era Digital de la UE (ViDA) trae consigo la facturación electrónica estructurada obligatoria y el suministro digital de información casi en tiempo real para el comercio B2B transfronterizo a partir del 1 de julio de 2030. Crea y Crece ya se basa en el mismo estándar EN 16931 que utiliza ViDA, lo que debería facilitar esa transición posterior, y es el mismo estándar en el que ClearTax ya opera en el resto de los países europeos.

¿Listo para evaluar tu preparación en España?

Obtén un diagnóstico personalizado sobre Crea y Crece y el SII, adaptado a tu ERP, antes de que empiecen a contar los plazos.

Solicita tu diagnóstico

ClearTax | Guía práctica de facturación electrónica B2B y SII en España